



CONSTANCIA: El término del traslado de las excepciones de mérito propuestas en este asunto, transcurrió los días 16- 19- 20 - 21 y 22 de septiembre y en tiempo oportuno la parte demandante se pronunció sobre ellas.- INHABILES: 17- 18- 24 y 25 de septiembre.- A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre veintiséis
(26) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/305

De la OBJECCION hecha por el apoderado judicial de la parte demandada ASMET SALUD EPS S.A. al juramento estimatorio presentado por la parte demandante, se da traslado a éste por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5260c87d318e5a08cfa3482df82a8a6f72c6471bdc63bd071eb4c66f3661af5c

Documento generado en 26/09/2022 02:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>